

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

AÑO CXI

MENDOZA, JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2010

N° 28.593

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdor. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Mario Daniel Adaro
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Raúl Eduardo Mercáu
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD
Sr. Carlos Germán Ciorca
MINISTRO DE SALUD
Dr. Juan Carlos Behler
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

DECRETOS



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 3.452

Mendoza, 31 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 9500-D-2009-00106, en el que el Ministerio de Seguridad solicita el ajuste del Auxiliar -Personal Policial- Darío Alberto Donaire Leguizamón, en el cargo Clase 002, -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesta por el Art. 183 de la Ley N° 6722; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ajústese al cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, Clase 002, Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza - U.G.E. J91178, a Darío Alberto Donaire Leguizamón, clase 1978, D.N.I. N° 26.423.739, C.U.I.L. N° 20-26423739-5, actual Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, Clase 001, U.G.E. J00040 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Aranda

DECRETO N° 3.453

Mendoza, 31 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 18019-

M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Torres Romero, Rolando Alain; Clase: 1989; DNI N° 35.045.807
Montaño Pinea, Romina Gabriela; Clase: 1990; DNI N° 35.079.411
Herrera Lizuñiga, Noelia Desiree; Clase: 1989; DNI N° 34.853.805
Flores Ponce, Fernando Gabriel; Clase: 1989; DNI N° 33.821.446
Reys Zárate, Yésica Lorena; Clase: 1984; DNI N° 30.839.677

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Aranda

DECRETO N° 3.454

Mendoza, 31 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 18021-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de César Adrián Duarte Miranda, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a César Adrián Duarte Miranda, clase 1980, D.N.I. N° 28.228.370.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Aranda

DECRETO N° 3.455

Mendoza, 31 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 14108-S-2009-00106, en el que el Ministerio de Seguridad solicita el ajuste del Auxiliar -Personal Policial- Mario Abraham Salde Soria, en el cargo Clase 002, Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley N° 6722; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ajústese al cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, Clase 002, Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza - U.G.E. J91178, a Mario Abraham Salde Soria, clase 1979, D.N.I. N° 27.171.283, C.U.I.L. N° 23-27171283-9, actual Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, Clase 001, U.G.E. J00104 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Seguridad	1.433
Mrio. Secretaría Gral. de la Gobernación	1.434
Ministerio de Hacienda	1.439
Mrio. de Producción Tecnología e innovación	1.441
RESOLUCIONES	
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	1.443
PRESUPUESTO	
COINCE	1.445
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	1.446
ORDENANZAS	
Municipalidad de Maipú	1.447
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	1.449
Convocatorias	1.449
Remates	1.450
Concursos y Quiebras	1.459
Títulos Supletorios	1.465
Notificaciones	1.466
Sucesorios	1.473
Mensuras	1.479
Avisos Ley 11.867	1.481
Avisos Ley 19.550	1.481
Licitaciones	1.483
Fe de Erratas	1.484

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Aranda

DECRETO N° 3456

Mendoza, 31 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 14645-B-2009-00106, en el que el Ministerio de Seguridad solicita el ajuste del Auxiliar -Personal Policial- Gustavo Fabián Bergara Báez, en

el cargo Clase 002, Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley N° 6722; atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ajústese al cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, Clase 002, Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza - U.G.E. J91178, a Gustavo Fabián Bergara Báez, clase 1976, D.N.I. N° 25.297.439, C.U.I.L. N° 20-25297439-4, actual Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, Clase 001, U.G.E. J00118 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Aranda**

DECRETO N° 3.457

Mendoza, 31 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 13411-C-2009-00106, en el que el Ministerio de Seguridad solicita el ajuste del Auxiliar -Personal Policial- Dardo Javier Codiluppi Escudero, en el cargo Clase 002, Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley N° 6722; atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ajústese al cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, Clase 002, Oficial Ayudante.- de las Policías de la Provincia de Mendoza - U.G.E. J91178, a Dardo Javier Codiluppi Escudero, clase 1980, D.N.I. N° 28.180.841, C.U.I.L. N° 23-28180841-9, actual Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, Clase 001, U.G.E. J90246 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Aranda**

DECRETO N° 3.458

Mendoza, 31 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 12883-Z-2009-00106, en el que el Ministerio de Seguridad solicita el ajuste de la Auxiliar -Personal Policial- Silvia Alejandrina Zanabria, en el cargo Clase 002, Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley N° 6722; atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ajústese al cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, Clase 002, Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza - U.G.E. J91178, a Silvia Alejandrina Zanabria, clase 1982, D.N.I. N° 29.428.345, C.U.I.L. N° 27-29428345-0, actual Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, Clase 001, U.G.E. J00106 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Aranda**

**MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION**

DECRETO N° 3.231

Mendoza, 23 de diciembre de 2009

Visto el Expediente N° 910-D-2009-03834, en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria al Convenio para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú, aprobado por Decreto N° 2022/05, celebrada entre el Gobierno de Mendoza, representado por el Gobernador de la Provincia, Cdr. Celso Jaque y el Secretario de Medio Ambiente, Dr. Guillermo Carmona y los Intendentes de la Municipalidades de Luján de Cuyo y Maipú, representadas por Intendentes, Dn. Omar Parisi y Adolfo Bermejo, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Acta Complementaria tiene por objeto incorporar a las disposiciones estableci-

das en el Convenio para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú aprobado por Decreto N° 2022/05, el nuevo valor acordado para el pago por tonelada de los residuos dispuestos en la Planta de Tratamiento de Residuos de Maipú;

Que a fs. 49 del expediente N° 910-D-2009-03834 obra nota del Subsecretario de Hacienda, mediante cual autoriza la prosecución de las presentes actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 2101/09.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 45 del Decreto Acuerdo N° 328/09, Reglamentario de la Ley N° 8009 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Medio Ambiente,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Complementaria al Convenio para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú, aprobado por Decreto N° 2022/05, celebrada el día 2 de diciembre de 2009, entre el Gobierno de Mendoza, representado por el Gobernador de la Provincia, Cdr. Celso Jaque y el Secretario de Medio Ambiente, Dr. Guillermo Carmona y los Intendentes de la Municipalidades de Luján de Cuyo y Maipú, representadas por Intendentes, Dn. Omar Parisi y Adolfo Bermejo, respectivamente la que como Anexo en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - La rendición de cuentas deberá efectuarse en conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - La rendición de los fondos recibidos deberá efectuarse en el plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del Protocolo que se aprueba por el Artículo 1° de este decreto.

Artículo 4° - El gasto emergente del Acta Complementaria que se aprueba por este decreto y que asciende a la suma total de Pesos seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta (\$ 652.140,00) se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2009, Unidad de Gestión de Crédito: SA6255-431-16-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0023.

Artículo 5° - El presente decre-

to será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán
Mario Daniel Adaro**

ANEXO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE PLAN
PROVINCIAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
DE CUYO Y MUNICIPALIDAD
DE MAIPÚ
ACTA COMPLEMENTARIA
2009**

Acta Complementaria

Al Convenio para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú Decreto N° 2022/05

El Gobierno de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Medio Ambiente, Dr. Guillermo Carmona, en adelante "La Provincia", el Señor Intendente de la Municipalidad de Luján de Cuyo, Dn. Omar Parisi, y el Señor Intendente de la Municipalidad de Maipú, Dn. Adolfo Bermejo, manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio para el mejoramiento de la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú, aprobado por Decreto N° 2022/05, tendiente a contribuir al desarrollo de un sistema para la gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Provincia de Mendoza, y dentro del marco de la Ley N° 5961 de Preservación, Conservación y Mantenimiento del Ambiente, Ley N° 5970 de Residuos Urbanos y del Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

Art. 1°. Objeto

Incorporar a las disposiciones establecidas en el Convenio para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú, aprobado por Decreto N° 2022/05, el nuevo valor acordado para el pago por tonelada de los residuos dispuestos en la Planta de Tratamiento de Residuos de Maipú.

Art 2°. Antecedentes

• El precio por tonelada para el tratamiento y disposición final de

los residuos del Departamento de Luján de Cuyo en la Planta de Tratamiento de Residuos de Maipú, se incrementará debido al aumento sufrido en los costos operativos de la Empresa prestadora del servicio conforme el siguiente detalle: de \$ 107 (Pesos ciento siete) a \$ 125 (Pesos ciento veinticinco) para el primer trimestre 2008, y \$ 133 (Pesos ciento treinta y tres) para el segundo y tercer trimestre de 2008. Para el cuarto trimestre de 2008, se determinará el precio por tonelada conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la presente Acta Complementaria.

• Representantes idóneos de la Municipalidad de Maipú, Municipalidad de Luján de Cuyo y la Dirección de Protección Ambiental, integraron la Comisión Evaluadora conformada por el Art. N° 4 del Acta Complementaria al Convenio marco, aprobada por Decreto N° 2703/08. La mencionada Comisión se expide con fecha 28/10/2009, a través de Acta Informe Auditoría de costos, concluyendo que, No se Justifican incrementos en el precio por tonelada para el último trimestre del año 2008.

• Como consecuencia del resultado obtenido, y teniendo en cuenta el monto transferido a la Municipalidad de Luján de Cuyo en Acta Complementaria I al Convenio marco, aprobada por Decreto N° 3678/08, se observa una diferencia de \$ 53.460.00 (Pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta) a favor del Gobierno de la Provincia que será descontada de los fondos a transferir para el año 2009, tal como lo indica el Art. N° 4 del Acta mencionada precedentemente.

• En virtud de los porcentajes de aporte establecidos en el Artículo 2°, inciso 1, punto 1 del Convenio aprobado por Decreto N° 2022/05; se establece para el ejercicio 2009, un porcentaje de aporte por parte de la Secretaría a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del 35% del costo total de disposición de los residuos en la Planta de Tratamiento de Residuos de Maipú.

Art. 3°. Obligaciones de las Partes
I. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

La Secretaría de Medio Ambiente se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Transferir a la Municipalidad de Luján de Cuyo, una vez aprobada la presente Acta Complementaria por Decreto del Ejecutivo Provincial, la suma total de

\$ 652.140,00 (Pesos seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta), correspondiente al 35% del costo total de disposición final de los residuos de Luján de Cuyo, en la Planta de Tratamiento de Residuos ubicada en el Departamento de Maipú. Esta cifra fue calculada, en función del precio por tonelada establecido en el artículo precedente.

2. Los fondos previstos serán transferidos a la Municipalidad de Luján de Cuyo por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría, durante los 30 días posteriores a la aprobación de la presente Acta Complementaria por Decreto Provincial, y la Municipalidad de Luján de Cuyo deberá rendir cuenta de los mismos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas. (Anexo I).

II. MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

El Municipio de Luján de Cuyo se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar el traslado de la totalidad de los residuos sólidos urbanos generados en el ámbito de su territorio (exceptuando los residuos de jardín, poda, inertes y voluminosos), a la Planta de Tratamiento de Residuos ubicada en el Distrito de Barrancas del Departamento de Maipú; durante el plazo establecido por el Convenio aprobado por Decreto N° 2022/05, siendo la cantidad promedio de residuos a disponer, de aproximadamente 1200 toneladas mensuales.

2. Realizar, previo a la transferencia de los fondos, la rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de los fondos transferidos al Municipio por el Ministerio, durante el ejercicio 2008, en virtud de lo establecido en Convenio aprobado por Decreto N° 2022/05.

3. Presentar ante la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental, constancia de la rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de la suma transferida por la presente Acta Complementaria, en los plazos establecidos en Anexo I.

4. Tomar los recaudos que sean necesarios a fin de cesar la disposición de residuos provenientes del Municipio, en cualquier sitio no autorizado; y ejercer el control sobre cualquier tipo de disposición de residuos no autorizada en el ámbito de su territorio.

III. MUNICIPALIDAD DE MAIPU

El Municipio de Maipú se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Aceptar en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbano ubicada en el Departamento de Maipú, Distrito Barrancas, otorgada en concesión a la Firma CLEAR S.R.L., según la normativa vigente en el Municipio, los residuos provenientes del Departamento de Luján de Cuyo por el plazo de duración del Convenio aprobado por Decreto 2022/05, por el nuevo precio acordado.

Art. 4°. Plazo

El plazo de vigencia de la presente Acta Complementaria será de 12 meses contados a partir de la ratificación de la misma por Decreto del Ejecutivo Provincial.

Art. 6°. Controversias

A los efectos emergentes de la presente Acta Complementaria, las partes fijan domicilio legal: la Secretaría de Medio Ambiente: Casa de Gobierno - 7° Piso - (5500) Mendoza; Municipalidad de Luján de Cuyo: San Martín 250 - Luján de Cuyo - (5507) y Municipalidad de Maipú: Pablo Pescara 190 - Maipú - (5515), donde tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que no sea los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 2 (dos) días del mes de diciembre de dos mil nueve.

ANEXO I

ACUERDO N° 2514/97 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

A los 2 (dos) días del mes de diciembre de dos mil nueve, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, se notifica a la Municipalidad de Luján de Cuyo, en relación con el subsidio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente a la referida entidad:

Primero: Identificación del organismo otorgante: Secretaría de Medio Ambiente.

Segundo: Identificación del receptor: Municipalidad de Luján de Cuyo.

Tercero: Identificación del Representante Legal: Intendente, Dn. Omar Parisi.

Cuarto: Identificación del Responsable de rendir cuentas: Intendente, Dn. Omar Parisi.

Quinto: Domicilio legal y especial del otorgante: Peltier N° 351 - 7° Piso - Casa de Gobierno - B° Cívico - Mendoza.

Sexto: Domicilio legal y especial del receptor: San Martín 250 - Luján de Cuyo - Mendoza.

Séptimo: Norma legal o reglamentaria que faculta la entrega de los fondos: Decreto N°

Octavo: Suma convenida en dinero o en especie: Pesos seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta (\$ 652.140,00).

Noveno: Determinación de la finalidad y destino de los fondos: Incorporar a las disposiciones establecidas en el Convenio para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú, aprobado por Decreto N° 2022/05 el nuevo valor acordado para el pago por tonelada de los residuos dispuestos en la Planta de Tratamiento de Residuos de Maipú.

Décimo: Rendición de cuentas parcial y final: La rendición de cuentas de los fondos percibidos será presentada conforme lo establecido en el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas, en un plazo de 90 días contados desde la fecha de finalización del presente Convenio.

El receptor del presente subsidio firma al pie de conformidad y declara tomar conocimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas y recibe una copia del mismo y del Decreto N°

En la fecha, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO

ACUERDO N° 2.514

Mendoza, 5 de noviembre de 1997

Visto: El proyecto de Acuerdo que contiene pautas para la registración contable y rendición de cuentas de fondos que se manejan como subsidios, gastos por cuenta de terceros u otras modalidades de características similares a las mencionadas, y

CONSIDERANDO:

I. Que, a los fines de este Acuerdo, es necesario precisar los conceptos precitados, los cuales deben entenderse de la siguiente forma:

1) Subsidios otorgados: son las erogaciones efectuadas sin contraprestación, cuyos importes no serán reintegrados por los entes receptores, con destinos diversos: para gastos de

funcionamiento, para adquisición, construcción, refacción o mantenimiento de edificios o instalaciones, para mejorar los servicios del ente, o atender necesidades consideradas prioritarias, etc. Los receptores pueden ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2) Gastos por cuenta de terceros: son los gastos que demande la atención de trabajos, servicios u obras solicitados por terceros u otros organismos nacionales, provinciales o municipales, que corresponden sean prestados o ejecutados por ellos o por su cuenta en las condiciones que indiquen y con fondos provistos por los mismos, y que, por lo tanto, no constituyan autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto.

Los gastos con fondos de terceros destinados a obras de propiedad del Estado Provincial o Municipal, a la prestación de servicios, o a la mejora o ampliación de ellos, cuya prestación sea responsabilidad del receptor, se incluirán en el Presupuesto.

3) Gastos en cumplimiento de donaciones y legados: son los que demande la aceptación de los mismos, conforme a las normas pertinentes, y que, por lo tanto, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto.

En todos los casos, estos fondos están sujetos a las mismas normas para su ejecución y rendición de cuentas que los gastos presupuestarios.

II. Que se presentan diferentes casos conforme a las modalidades de percepción e inversión de esos fondos:

1) El Organismo otorgante puede prever en su presupuesto Transferencias para el Sector Público o para el Sector Privado. Las primeras son dirigidas a otro organismo del Estado Provincial o Municipal; las segundas están destinadas a personas físicas o jurídicas privadas.

2) Las Transferencias para el Sector Público pueden entregarse al Organismo receptor en carácter de subsidio, o para la realización de gastos por cuenta de terceros. En el primer caso, subsidios, el receptor debe prever en el presupuesto las partidas de recursos y de gastos para su ejecución; en el segundo, gastos por cuenta de terceros, debe registrar patrimonialmente, en una Cuen-

ta de Terceros, los movimientos originados en el cumplimiento del convenio.

3) Las Transferencias para el Sector Privado son subsidios a personas o entes privados, beneficiarios de aquéllos, siendo un caso particular el de la ayuda social directa.

4) Dichas Transferencias al Sector Público o Privado pueden tener por objeto la realización de Erogaciones Corrientes o de Capital por parte del receptor.

III. Que, dado la diversidad de casos planteados, es conveniente establecer normas mínimas de registración contable, cuando correspondiere, y de rendición de cuentas, con el objeto del control correspondiente, que deberán respetar, por un lado, los organismos provinciales y municipales que realizan este tipo de erogaciones y, por otro lado, los receptores de los mismos.

Por ello, en uso de sus facultades, constitucionales y legales,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

TITULO I

NORMAS PARA

EL ORGANISMO OTORGANTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - En todos los casos en que un organismo centralizado o descentralizado, municipalidad, empresa o sociedad del Estado, u otra entidad del Sector Público Provincial, entregue fondos, con cualquier finalidad o destino y cualquiera sea su procedencia, deberá rendir cuentas documentadas de cada una de las entregas realizadas. Esta obligación es ineludible y será inválida cualquier convención que disponga lo contrario.

Artículo 2° - Entre el ente otorgante y el receptor deberá celebrarse un convenio o contrato que especifique como mínimo:

- Norma legal o reglamentaria que faculta la entrega de los fondos.

- La suma convenida en dinero o en especie.

- Los derechos y obligaciones de ambas partes, entre ellos los plazos de ejecución y rendición parcial y/o final. En caso de que no se fije plazo de ejecución y/o de rendición, se establece que el mismo se considerará vencido a los 90 días corridos de la recepción de los fondos, salvo acreditación fehaciente de la imposibilidad de cumplir con la misión encomendada en dicho plazo.

- Identificación fehaciente del receptor y del representante, en su caso.

- Constitución del domicilio legal y denuncia del domicilio especial.

- Identificación del responsable de rendir cuenta documentada de los fondos recibidos.

- La finalidad o destino de los fondos entregados.

- Propiedad de los bienes a adquirirse con los fondos.

- Destino de los remanentes de inversión.

Consignar que el receptor toma conocimiento de lo establecido en este acuerdo.

Artículo 3° - La rendición de cuentas acreditativa de la entrega de los fondos debe presentarse con la Cuenta General del Ejercicio en que se efectuó la misma, conforme a las previsiones de los artículos 63° a 68° de la Ley 3799 y 20 a 27 de la Ley 1003.

La rendición de la inversión integrará la Cuenta General del Ejercicio en el que se ejecutó el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2°.

Artículo 4° - El organismo otorgante debe efectuar en su contabilidad la registración de todos los movimientos de dichos fondos, de acuerdo al carácter de los mismos, en los sistemas presupuestario, patrimonial y de cargos y descargos que establece la normativa vigente. Esto es, la ejecución presupuestaria del gasto en el sistema de Presupuesto y, a la vez, el débito en los sistemas de Patrimonio y de Cargos o de Responsables. Ante la rendición de cuentas por parte del ente receptor, el otorgante deberá efectuar la registración del crédito en la cuenta patrimonial, y el descargo del Responsable.

Artículo 5° - El organismo otorgante será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio o contrato, de los plazos de ejecución y rendición, y, por lo tanto, de las medidas adoptadas para hacerlo cumplir. A los efectos de lo expuesto, deberá comprobar que el ente receptor cuente con la infraestructura adecuada en cuanto a controles internos y capacidad operativa acorde a las características y magnitud de los fondos entregados.

Artículo 6° - En caso de mora en la rendición por parte del organismo receptor, el organismo otorgante deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) una vez vencido el plazo de ejecución, reclamar en forma perentoria y fehaciente la inmediata presentación de la rendición de los fondos o, en su defecto, la devolución de los mismos, o

de la parte no rendida, con los intereses de ley correspondientes a la mora incurrida.

b) si no se hubiese obtenido respuesta a la intimación precedente, los organismos centralizados comunicarán tal hecho a la Asesoría de Gobierno y los organismos descentralizados y municipalidades lo harán al responsable de su representación judicial para que promuevan las acciones legales correspondientes y darán conocimiento a Fiscalía de Estado.

Además, deberá suspender toda nueva entrega de fondos hasta que se regularice la rendición.

Artículo 7° - En los casos que corresponda, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el Decreto N° 570/78 (Informe mensual al Poder Ejecutivo para su ratificación).

CAPITULO II

FONDOS ENTREGADOS

AL SECTOR PRIVADO

Artículo 8° - La rendición de cuentas de la entrega de los fondos, debe integrarse con los siguientes elementos:

a) Nota de solicitud del interesado, exponiendo la necesidad que la origina.

b) Copia autenticada del convenio suscripto entre las partes en los términos del artículo 2° de este Acuerdo,

c) Autorización (Resolución, decreto, etc.) de la autoridad competente para la realización del gasto, precisando el destino de los fondos.

d) Constancia de los demás trámites administrativos, común a todos los gastos del organismo.

e) Recibo oficial emitido por el beneficiario, con las formalidades exigidas por la D.G.R. y por la D.G.I. En caso de que el beneficiario esté exento de la obligación impositiva de emitir comprobante, el organismo otorgante deberá disponer de un formulario al efecto, en el que haga constar importe, nombre y apellido, documento, domicilio y firma del receptor en el momento de la entrega. El mismo debe tener impresa la leyenda: "con cargo de rendir cuenta" e indicar el motivo de la exención impositiva.

En caso de que el receptor sea un apoderado se certificará, por parte del Tesorero, la presentación del poder correspondiente.

Artículo 9° - La rendición de la inversión se integrará de la siguiente manera:

a) Fondos entregados con un fin determinado:

Con los comprobantes (recibos y/o facturas originales y formales) que demuestren el destinado a los fondos, adjunto a una relación detallada de los mismos firmada por el responsable de la entidad.

En caso de que por imperio de la normativa vigente, el receptor no pueda desprenderse de los comprobantes originales, lo cual debe quedar acreditado en el expediente de rendición, aportará fotocopias certificadas por el responsable del ente receptor.

b) Fondos entregados para gastos de funcionamiento:

Cuando son entregados a instituciones con personería jurídica, cuyos estatutos prevean la existencia de un órgano de control externo, es suficiente rendición de cuentas la que se aporta en cumplimiento de los artículos 2° y 8°, inc. e).

Cuando el ente carezca de personería jurídica, o no tenga órgano de control externo, debe aportar los comprobantes de los gastos realizados.

Artículo 10° - En todos los casos en que los fondos se entreguen a entes no controlados por el Tribunal de Cuentas, el organismo otorgante deberá rendir cuentas de la inversión de los mismos ante dicho Tribunal, conforme a lo dispuesto en los Arts. 3° y 9°. En el mismo acto deberá demostrar el cumplimiento del Art. 5° del presente Acuerdo.

Artículo 11° - Las disposiciones del presente capítulo no serán de aplicación para los subsidios para Ayuda Social Directa inferiores a Doscientos pesos (\$ 200); la rendición de los mismos se ajustará a lo dispuesto por el Acuerdo N° 2496.

CAPITULO III FONDOS ENTREGADOS A ORGANISMOS CONTROLADOS POR EL TRIBUNAL

Artículo 12° - En este caso la rendición de la entrega de los fondos se integrará:

- Con el convenio suscripto en los términos del artículo 2°.
- Con la constancia de la transferencia de fondos al organismo receptor, o, en su defecto, el recibo con los datos personales y cargo de quien por su cuenta recibe.

Artículo 13° - Conjuntamente con la remisión al Tribunal de los balances trimestrales, el organismo otorgante informará de las erogaciones realizadas por estos conceptos, indicando como mínimo: organismo receptor, objeto, fecha de las entregas e importe.

En el primer trimestre de la puesta en vigencia remitirá, además copia del convenio suscripto.

Artículo 14° - La rendición de la erogación se integrará con la documentación que respalda la inversión de los fondos, trátese de subsidios o de fondos de terceros, y será presentada directamente al Tribunal de Cuentas por el organismo receptor. En caso de que los fondos sean de origen nacional o internacional, y los convenios suscriptos determinen la presentación de la rendición de cuentas directamente al otorgante, el receptor presentará a este Tribunal una constancia de la rendición elevada al otorgante y fotocopia autenticada de la documentación que integra la misma.

Los saldos pendientes de ejecución al cierre del ejercicio rendido, deben encontrarse depositados en una institución bancaria, y certificada su existencia. El destino de los saldos sobrantes no susceptibles de devolución, se ingresarán como recurso del ejercicio en que se produjeran.

TITULO II NORMAS PARA EL ORGANISMO RECEPTOR CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15° - La obligación de rendir cuentas comprende, sin excepción alguna, a los entes mencionados en el Art. 20 de la Ley N° 1003 conforme a las pautas que en el presente Acuerdo se fijan, con las particularidades para cada caso.

Artículo 16° - Todo ingreso de fondos que se produzca en un ente sujeto al control de este Tribunal, cualquiera sea su origen, debe ser siempre registrado, al igual que su inversión. Los subsidios, definidos en el Considerando I.1, se registrarán como indica el Art. 7° de la Ley 3799, y los demás fondos según el Art. 9° de la misma norma.

Artículo 17° - La rendición de la recepción de los mismos se integrará de la siguiente forma:

- Convenio suscripto en los términos del Art. 2° del presente acuerdo.
- Constancia (boleta de transferencia o recibo) del ingreso de los fondos y de su registración patrimonial o presupuestaria.

Artículo 18° - La rendición de la inversión se practicará con arreglo al Art. 14°.

Artículo 19° - Las contrataciones que se practiquen, a los efectos de la inversión de los fondos recibidos por entes del Sector Público, deben respetar la normativa vigente en la materia.

Los fondos destinados a la prestación de servicios públicos o a la adquisición, mantenimiento y conservación de bienes del dominio público o privado del Estado Provincial o Municipal, también deben ser invertidos bajo ese régimen, aún cuando el ente receptor no pertenezca al Sector Público.

Artículo 20° - Cuando el subsidio es recibido por una persona del derecho privado, su recepción e inversión se rendirá ante el organismo estatal que entregó los fondos, quien a su vez rendirá al Tribunal de Cuentas conforme lo establecido en el Capítulo II del Título I del presente Acuerdo.

CAPITULO II CUMPLIMIENTO DE LEGADOS Y DONACIONES

Artículo 21° - Conforme lo establecido en el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley 3799, los gastos que demande el cumplimiento de legados y donaciones con cargos aceptados, conforme con las normas pertinentes, y que no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto, estarán sujetas a las mismas normas que dichas autorizaciones para su ejecución y rendición de cuentas. Los sobrantes no susceptibles de devolución u otro destino se ingresarán como recursos del ejercicio en el momento que se produzcan.

Artículo 22° - Luego de obtenida la autorización legislativa, el organismo encargado del cumplimiento del legado o la donación deberá realizar la correspondiente registración contable conforme al documento que acredita el legado o la donación legalizado por Escribano Público interviniente, el correspondiente boleto de ingreso de los fondos y los comprobantes justificativos de los gastos.

Artículo 23° - La documentación descrita en el artículo anterior conformará la rendición ante el Tribunal de Cuentas.

TITULO III DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 24° - Serán responsables directos del cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo:

- De la rendición de la entrega de los fondos: las autoridades que autoricen el gasto y las que firmen la liquidación de pago o instrumento equivalente.

El Tesorero o Habilitado que entrega los fondos, es especialmente responsable de los requisitos que debe guardar el comprobante de recepción.

- De la rendición de la inversión, del procedimiento de reclamo

de la misma y de la contabilización en las distintas etapas: los funcionarios del área contable o del servicio administrativo respectivo, de acuerdo a la Ley N° 5806.

Artículo 25° - Derógase toda otra disposición de este Tribunal que se oponga a los temas aquí tratados, excepto el Acuerdo N° 2496, referido a los subsidios para ayuda social directa inferiores a Doscientos pesos (\$ 200), que continuarán rigiéndose por el mismo.

Artículo 26° - El presente Acuerdo regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a las cuentas anteriores no rendidas en los actos no cumplidos a la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 27° - Notifíquese a todos los entes cuentadantes, dése al Registro de Acuerdos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firmado: Dr. Farruggia, Dr. Ros, Dr. Angelini, Dr. Barbazza, Dr. Zeballos.

DECRETO N° 3.413

Mendoza, 31 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 5193-D-2009-03873, en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria N° 3 del Convenio de Coparticipación, aprobado por Decreto N° 850/08, relacionado con la participación de la Municipalidad de Malargüe, en el ejercicio de las funciones de Gestión de los Recursos Turísticos de las Áreas Naturales Protegidas "Caverna de Las Brujas", "Laguna de Llanquanelo", "La Payunia" y "Castillos de Pincheira", suscripta entre la Provincia de Mendoza, representada por el Secretario de Medio Ambiente, Dr. Guillermo R. Carmona y la Municipalidad de Malargüe, representada por su Intendente, Dr. Juan Antonio Agulles; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 del expediente N° 5193-D-2009-03873 obra fotocopia certificada de la nota emitida por el Subsecretario de Hacienda, mediante la cual autoriza la prosecución de las presentes actuaciones por entender que lo solicitado en las mismas es fundamental para el normal desenvolvimiento de la Dirección de Recursos Naturales Renovables (Artículo 7° del Decreto-Acuerdo N° 2101/09).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7826 - Ley de Ministerios- y modificato-

ria; y lo dictaminado por las Asesoría Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y de la Secretaría de Medio Ambiente,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acta Complementaria N° 3 del Convenio de Coparticipación, aprobado por Decreto N° 850/08, relacionado con la participación de la Municipalidad de Malargüe, en el ejercicio de las funciones de Gestión de los Recursos Turísticos de las Áreas Naturales Protegidas "Caverna de Las Brujas", "Laguna de Llanquanelo", "La Payunia" y "Castillos de Pincheira", suscripta entre la Provincia de Mendoza, representada por el Secretario de Medio Ambiente, Dr. Guillermo R. Carmona y la Municipalidad de Malargüe, representada por su Intendente, Dr. Juan Antonio Agulles. Dicha Acta Complementaria integra el presente decreto como Anexo en fotocopia autenticada.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Acta Complementaria N° 3 que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto y que asciende a la suma total de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), será atendido por el Fondo Permanente asignado a las Áreas Naturales Protegidas de la Dirección Recursos Naturales Renovables, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-413-02-130-Fondo H; Unidad de Gestión de Consumo: SA7984.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Luis Alejandro Cazabán

Raul Eduardo Mercu

Mtro. de Prod. Tec. e Innovación
a/c. Mrio. de Gbno., Justicia
y Derechos Humanos

ANEXO

ACTA COMPLEMENTARIA N° 3

SECRETARÍA DE MEDIO

AMBIENTE DE LA PROVINCIA

Y MUNICIPALIDAD

DE MALARGÜE

ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA

ÁREA PROTEGIDA

CAVERNA DE LAS BRUJAS

Cláusula 1

La Dirección de Recursos Na-

turales Renovables será denominada de aquí en más como: La Autoridad de Aplicación.

La Municipalidad de Malargüe será denominada de aquí en más como: El Administrador Turístico.
Cláusula 2

a) Son funciones de La Autoridad de Aplicación:

- Garantizar la prestación de servicios esenciales para el funcionamiento del área natural protegida.
- Remitir al Administrador Turístico los fondos necesarios para la administración del Área Protegida por parte de éste último. A tal efecto se acuerda que La Autoridad de Aplicación realizará una transferencia no reintegrable de pesos ochenta mil (\$ 80.000.), para el segundo semestre de 2009, pudiendo reconocerse gastos erogados con anterioridad a la recepción de los fondos en conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 3799.
- Diseñar y aprobar los planes operativos del área protegida en forma anual.
- Sugerir las inversiones a realizar por el administrador turístico, así como rechazar aquellas que no sean compatibles o necesarias con el Área Natural Protegida.
- Elevar informe e inventario de los bienes, muebles e inmuebles y rodados afectados al servicio del Área Natural Protegida.

b) Son funciones del Administrador Turístico:

- Efectuar la venta de permisos de ingreso, recaudación y administración.
- Depositar dichos fondos en la Cuenta Corriente oficial N° 62800813-66 Banco Nación a nombre de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, según instructivo emitido por la misma.
- Presentar un Plan Anual de Inversiones para la aprobación por parte de la Autoridad de la Aplicación, en un plazo máximo de 60 días desde la determinación del monto a coparticipar una vez cerrado el ejercicio contable.
- Efectivizar las obras aprobadas en el Plan Anual con los fondos depositados por la Autoridad de Aplicación en la cuenta específica habilitada por la Municipalidad de Malargüe. Los plazos de ejecución de las obras serán determinados por ambas partes en acta complementaria una vez aprobada y acordada la obra a ejecutar.

• Presentar en forma trimestral la rendición de los gastos e inversiones realizados en el Área Natural Protegida caverna de las Brujas, según el Acuerdo N° 2942 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

• Colaborar en todas las actividades que requiera la Autoridad de Aplicación y que contribuyan al desarrollo sustentable, puesta en valor turístico del Área Natural Protegida y de todos aquellos atractivos culturales y/o naturales que sean susceptibles de ser conservados y puestos en valor.

• Coordinar la operativa de turnos en función a las diferentes temporadas.

• Colaborar en la gestión de residuos sólidos y efluentes cloacales.

• Asistir a la Autoridad de Aplicación en todos los temas inherentes a la seguridad de los visitantes a través de la Junta Municipal de Defensa Civil.

• Informar a los turistas acerca de las condiciones de ingreso a la cavidad, obligaciones, restricciones, limitaciones e indumentaria apropiada.

• Responsabilizarse del mantenimiento e higiene de los sanitarios públicos.

• Efectuar, a solicitud de la Autoridad de Aplicación las adquisiciones, reparaciones o tareas de mantenimiento de vehículos, equipamiento, insumos, infraestructura, y toda otra acción que fuere necesaria para la adecuada gestión operativa del Área Protegida.

c) Mecanismo de transferencia de fondos:

Cláusula 3

Las partes convienen que los recursos obtenidos serán utilizados para:

- Servicios Generales para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la atención al turista.
- Abastecimiento de agua.
- Aportar al mantenimiento y limpieza de sanitarios dispuestos para el turista.
- Elementos de Seguridad.
- Elementos de Primeros Auxilios.
- Infraestructura para la optimización del uso público.
- Estudio y Gestión del área protegida
- Divulgación del lugar
- Aportar a la reparación y mantenimiento del parque automotor.
- Aportar al mantenimiento de infraestructura de la Reserva Caverna de las Brujas.
- Aprovechamiento de gas y leña.

• Optimizar el equipamiento de Comunicación.

• Proveer de Anemómetro y elementos para registro Meteorológico.

• Aportar al mejoramiento de calidad de vida de los Guardaparques.

Cláusula 4

Categorías de ingresos que se habilitan:

Se expendrán las siguientes categorías:

1. Categoría General Mayores \$ 30.-
 2. Categoría General Menores \$ 15.-
 3. Categoría Sala de la Virgen \$ 15.-
 4. Categoría Contingente de Estudios \$ 15.-
- Las tarifas acordadas entrarán en vigencia a partir del ejercicio 2008.

Norma General

En todos los casos los visitantes serán asistidos con casco espeleológico.

Las agencias de viajes y turismo deberán proveer a sus guías de cascos espeleológicos aprobados, linterna de mano y equipo de comunicación (handy) sintonizado con la base de la seccional de guardaparques, los guías independientes deberán concurrir también con estos elementos.

Cláusula 5

Especificaciones sobre los tickets.

Los tickets deberán ser impresos por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, bajo el diseño acordado con la Municipalidad de Malargüe.

La venta de los Tickets se realizará únicamente en el lugar determinado por la Municipalidad de Malargüe.

La Categoría General Menores será válida para aquellas personas de 7 a 12 años y se expendrá únicamente contra acreditación de edad. Los menores de 4 a 6 años podrán ingresar únicamente a la Sala de la Virgen.

1. Detalles de Ticket Categoría Contingente de Estudio.

Podrán acceder únicamente a esta categoría aquellos contingentes de estudio que deseen visitar la Reserva por medio de instituciones educativas, las que deberán solicitar formalmente autorización para el ingreso con esta categoría específica a la Autoridad de Aplicación en cualquiera de sus dependencias de la Provincia de Mendoza o bien a través del Administrador Turístico, con al menos una semana de anticipación, debiendo demostrar su procedencia con acreditación de la institución

a la que pertenecen a fin de diferenciar la tarifa a cobrar por persona.

Se podrá acceder a este ticket solo durante las Temporadas Media y Baja.

2. Eximiciones de pago.

La autoridad de Aplicación podrá eximir del pago de canon de ingreso a:

- Los grupos escolares y estudiantiles provenientes de establecimientos educativos del Departamento Malargüe
- Los grupos educativos incluidos dentro de la lista de escuelas carenciadas emitida por la Dirección General de Escuelas.
- Grupos o personas que concurren al área con fines de análisis de gestión, difusión, estudio o investigación, cumpliendo los términos de la cláusula 6 de la presente.

Se realizarán durante los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, excepto en el caso de las investigaciones que justifiquen realizarse en alguno de los otros meses.

Los Interesados deberán solicitar formalmente autorización para el ingreso, a la Autoridad de Aplicación, en cualquiera de sus dependencias de la Provincia de Mendoza las que derivarán el requerimiento de forma inmediata a la Delegación Malargüe, o bien a través del Administrador Turístico, con al menos una semana de anticipación. El ingreso será a través de una Resolución emitida por la Autoridad de Aplicación. En el caso que concurren menores como parte del contingente, los responsables del contingente deberán suscribir actas de deslinde de responsabilidad a favor de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Las tareas de investigación que se desarrollen dentro del área protegida deberán enmarcarse dentro de los términos de la Resolución N° 473/07/DRNR o la normativa que la reemplace.

3. Ticket para agencias de viajes

Las empresas de viajes y turismo inscriptas como tales y que tengan domicilio en el Departamento Malargüe y que compren ticket categoría general, tendrán derecho a un ticket de agencia cada 5 (cinco) ticket de esta categoría adquiridos.

La entrega de este ticket se hará una vez por semana en el lugar que designe la Municipalidad de Malargüe, contra entrega de las planillas descriptas posteriormente.

A los efectos de lograr la conversión de 5 generales (mayores

y/o menores) por 1 ticket agencia bonificado, los operadores deberán presentar previo al ingreso el listado de ingresantes en planilla membretada, donde consten datos personales de los visitantes, DNI, nombre y apellido del guía y responsable del grupo, la que será convalidada por el responsable de la recepción de la Seccional de Guardaparques Caverna de las Brujas.

Cláusula 6

Derechos de imagen.

La autoridad de aplicación sólo podrá autorizar a aquellos Organismos, Instituciones, Entes Comerciales o personal a filmar, fotografiar o utilizar imágenes o logos de la Reserva a través de Resolución emitida por la misma. El pago del canon correspondiente, si lo hubiera, será realizado en cualquiera de las dependencias de la Autoridad de Aplicación en Malargüe o en la sede central de la Ciudad de Mendoza.

Cláusula 7

Normativas de la prestación de guías turísticas.

Los guías que se desempeñen prestando dicho servicio deberán reunir los requisitos establecidos en la resolución 366/92/DRNR. Los espeleólogos debidamente acreditados por las instituciones inscriptas en el registro creado por Ley N° 5978 y reglamentado por Resoluciones N° 410/02/DRNR y N° 1386/03/DRNR, podrán guiar a visitantes, para lo cual deberán inscribirse cumpliendo con los mismos requisitos que el resto de los guías.

Por cada visitante guiado se abonará al guía el siguiente arancel:

Categoría General Mayores \$ 11.-
Categoría General Menores, Sala de la Virgen y Contingentes de Estudio \$ 6.-

Los pagos a los guías se harán efectivos 7 días posteriores a la presentación y autorización de factura a nombre de la Municipalidad de Malargüe, acompañados de los talonarios correspondientes.

Se habilitará al Administrador Turístico a contratar guías según Registro Municipal, para la atención dentro de la Reserva Caverna de las Brujas, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, en dicho caso no se les abonará concepto alguno por entradas por visitas guiadas.

Cláusula 8

Programa de turnos.

El número de turnos a otorgar diariamente en las distintas temporadas surgirá del consenso previo entre los equipos técnicos

de la Autoridad de Aplicación y el Administrador Turístico. El Administrador Turístico recibirá con la debida antelación por la temporada establecida, las reservas de los turnos a utilizar, la que deberá ser transmitida con la menor brevedad a la Seccional Guardaparques Caverna de las Brujas.

Los Guardaparques actuarán como autoridades de contralor en el Área Natural Protegida conforme con la legislación vigente.

La Autoridad de Aplicación deberá emitir una resolución para regular el otorgamiento de turnos y establecer un régimen de notificación y sanciones para quienes no cumplan con lo establecido.

Cláusula 9

Régimen de alojamiento para Guías dentro del Área Protegida.

- La Autoridad de Aplicación suministrará un lugar de alojamiento para los guías quedando a cargo de los mismos la limpieza del lugar.

Cláusula 10

- a) Temporadas de Ingreso que se establecen.

ALTA: Del 1 de enero hasta Semana Santa Inclusive.

MEDIA: Del día posterior de Semana Santa al 30 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

BAJA: Del 10 de junio hasta el 30 de setiembre.

- b) Días y horarios de Ingreso según temporadas.

ALTA: Todos los días de 08:00 a 20:00 horas.

MEDIA: Todos los días de 09:00 a 19:00 horas.

BAJA: Todos los días de 10:00 a 17:00 horas.

Los horarios quedan sujetos a las condiciones climáticas imperantes y al estado del camino de acceso.

- c) La Autoridad de Aplicación podrá disponer el cierre temporario de la Reserva en cualquier momento cuando razones climáticas (viento, nieve, lluvia, etc.) lo exijan, en salvaguarda de los bienes y de la integridad física de los visitantes notificando al Administrador Turístico quien deberá reprogramar la entrega de turnos.

- d) La Autoridad de Aplicación podrá cancelar en forma programada las actividades turísticas temporariamente por razones operativas y/o logísticas (mantenimiento de caminos, reparación de alcantarillas, obras de infraestructura etc.), debiendo notificar al administrador turístico de estas novedades, quien deberá reprogramar la entrega de turnos.

Cláusula 11

Disposiciones complementarias

- A modo de incorporar a los habitantes del lugar en el desarrollo turístico de la reserva, se capacitará a los mismos a fin de poner en valor la figura del anfitrión local para las actividades que se desarrollen en el exterior del ANP.
- La Autoridad de Aplicación deberá generar el Registro de Prestadores Turísticos por Resolución, la que será actualizada anualmente.
- La Autoridad de Aplicación deberá establecer "canon" anual a las agencias de viajes y turismo que operen en la Caverna de las Brujas.
- Los cupos de ingresantes no deberán exceder los 9 pasajeros por guía.
- Las partes se comprometen a ejecutar la obra del centro de atención al visitante, el proyecto de obra lo llevará a cabo el municipio y la construcción será financiada en forma conjunta.

A fiel cumplimiento de lo acordado se firman cinco (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Malargüe, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2.009.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3.388

Mendoza, 30 de diciembre de 2009

Visto el Expediente Nro. 2822-T-2008-01071 y el Decreto N° 839 de fecha 16 de abril de 2008, mediante el cual se delegó en el Contador General de la Provincia C.P.N. José Roberto Caviggia la facultad de suscribir los acuerdos individuales conforme lo establece el Artículo 5° del Decreto N° 1757/07, ratificado por Ley N° 7770 y modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° de la citada norma se aprobó el modelo del acuerdo individual a suscribir entre el Poder Ejecutivo, los Magistrados, miembros del Tribunal de Cuentas, Asesor de Gobierno y Fiscal de Estado a fin de que éstos reintegren sus obligaciones previsionales que cancele la Provincia; Que se ha dado intervención previa a Contaduría General de la Provincia a fojas 07, del expediente citado;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el acuerdo individual suscripto entre

el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Contador General de la Provincia, C.P.N. José Roberto Caviggia, en adelante "La Provincia", por una parte; y el Doctor Tarquini Guillermo Aldo C.U.I.L. N° 20-06873301-5 en carácter de magistrado, en adelante "El Beneficiario" por la otra; convienen en celebrar el presente acuerdo individual en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1757/07, ratificado por Ley N° 7770 y modificatoria, ad referendum del Poder Ejecutivo, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Adrián H. Cerroni

Raúl E. Mercau

a/c Mrio. Gobierno Justicia
y Derechos Humanos

ANEXO

**ACUERDO INDIVIDUAL
DECRETO N° 839/08 LEY 7770
LEY 7854 (Anexo III)
DECRETO 1155/08 - LEY 7918**

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Contador General de la Provincia, C.P.N. José Roberto Caviggia, en adelante "La Provincia", por una parte, y el Dr/a Tarquini Guillermo Aldo C.U.I.L. N° 20-06873301-5 en su carácter de Magistrado, en adelante "El Beneficiario", por la otra; convienen en celebrar el presente acuerdo individual en los términos del Artículo 5° del Decreto N° 1757/07, ratificado por Ley N° 7770, ad referendum del Poder Ejecutivo, conforme las siguientes cláusulas:

Primera: "El Beneficiario" se notifica de la liquidación de su deuda previsional asumida por "La Provincia" frente al Estado Nacional, derivada del ejercicio de la opción a que refiere el Acta Complementaria Modificatoria del Convenio de Transferencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Mendoza suscripta el 30 de mayo de 2006 entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza y su ADDENDA suscripta el 28 de febrero de 2007, la cual ascienda a la suma de pesos: trece mil setecientos treinta y seis con 36/100. (\$ 13.736,36).

Segunda: "El Beneficiario" presta conformidad a la liquida-

ción de la deuda consignada en la cláusula anterior y acepta expresamente que la misma sea cancelada en tantas cuotas como meses de diferencias de aportes previsionales deba abonar con mas los intereses que resulten de aplicar al 50% de la tasa nominal anual vencida en pesos publicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de cartera general.

En consecuencia la deuda previsional con más los intereses respectivos será cancelada mediante el pago de ochenta y cinco (85) cuotas de pesos doscientos sesenta y nueve 50/100 (\$ 269,50), las cuales serán descontadas mensualmente de la liquidación de haberes que efectúa la Contaduría General de la Provincia mediante un código creado al efecto.

Tercera: "El Beneficiario" presta conformidad para que en el supuesto de que obtenga su jubilación antes de la cancelación total de la deuda determinada conforme la cláusula anterior, las cuotas restantes le serán descontados del beneficio previsional otorgado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en Mendoza a los treinta días del mes de octubre de 2008.

DECRETO N° 38

Mendoza, 11 de enero de 2010
Visto el expediente N° 00009-M-10-01027; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2736/09, cuya copia obra a fs. 4 del expediente de referencia, se aceptó la renuncia presentada por el C.P.N. Flavio Alejandro Mantovan, C.U.I.L. N° 20-16509988-6, al cargo de Vocal del Tribunal Administrativo Fiscal, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 2332/08.

Que el Código Fiscal en su Artículo 136° establece que "...El Tribunal Administrativo Fiscal actuará en la órbita del Ministerio de Hacienda y estará integrado por tres vocales, dos contadores y un abogado, con formación en materia tributaria los que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Hacienda. La presidencia será ejercida por uno de los vocales del Tribunal, el que será designado por el Poder Ejecutivo".

Que de acuerdo con lo solicitado a fs. 1 del expediente N° 00009-M-10-01027, es necesario designar al C.P.N. Juan Antonio

Videla, C.U.I.L. N° 20-12584840-1, Clase 077, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario: 2-00-10, como vocal del Tribunal Administrativo Fiscal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir de la fecha del dictado del presente decreto, como Vocal del Tribunal Administrativo Fiscal al C.P.N. Juan Antonio Videla, C.U.I.L. N° 20-12584840-1, Clase 077, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario: 2-00-10.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni

DECRETO N° 50

Mendoza, 13 de enero de 2010
Visto el Expediente N° 1983-D-09-77308, en el cual la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte tramita la creación de un Fondo sin Reposición y por un importe de \$ 16.100.000 y

CONSIDERANDO:

Que el citado fondo se otorga a los fines de no interrumpir el pago a las Concesionarias del Transporte Público de Pasajeros correspondiente al presente ejercicio;

Que el pedido efectuado se encuadra dentro del marco legal previsto por el Decreto Acuerdo N° 420/99 por los artículos 2° y 4°;

Por lo tanto y en virtud de lo expresado por el artículo 23° de la Ley de Contabilidad N° 3799 y por los artículos 2° y 4° del Decreto-Acuerdo N° 420/99;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un Fondo sin Reposición a favor de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte por un importe de pesos dieciséis millones cien mil (\$ 16.100.000), para no interrumpir el pago a las Concesionarias de Transporte Público de Pasajeros.

Artículo 2° - Facúltese a Contaduría General de la Provincia a realizar las imputaciones contables que corresponda con el objeto de otorgar el Fondo otorgado

en el Artículo 1° del presente Decreto, Cuenta Patrimonial 1161020142.

Artículo 3° - El importe consignado en el Artículo 1° del presente decreto se hará efectivo a través de la Tesorería General de la Provincia, de la siguiente forma: a partir del dictado de la presente norma legal la suma de pesos cinco millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 5.366.668) y el resto hasta cubrir el monto del otorgamiento del fondo, se hará efectivo en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cinco millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (\$ 5.366.666) a partir del mes de febrero del corriente año, todo ello en la medida que la situación financiera de la Provincia lo permita.

Artículo 4° - Previo hacer efectiva la transferencias a las que hace referencia el artículo anterior, deberá haber informe favorable de al Dirección General de Finanzas, la cual se expedirá en función de lo informado por Contaduría General de la Provincia en relación al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8°, segundo párrafo del Decreto Acuerdo N° 420/99.

Artículo 5° - La Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, tendrá un plazo de 60 días corridos para rendir cuenta de los fondos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8°, segundo párrafo del Decreto Acuerdo N° 420/99, caso contrario quedará sujeto a las sanciones que establece el Capítulo VIII "Rendición de Cuentas" de la Ley de Contabilidad N° 3799 y sus modificatorias.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni

DECRETO N° 51

Mendoza, 13 de enero de 2010
Visto el expediente N° 00225-F-08-01029, agregada carátula N° 32.892-O-74-01029, en el cual la señora María Audelina Fredes solicita el beneficio de Pensión para sí por su esposo fallecido, Don Osman Ramón Ochoa; y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 08 de febrero de 2008, según fotocopia del Acta de Defunción agregada a fs. 23 y vta, del expediente N° 00225-F-08-01029, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según

Resolución N° 1093/75 de la ex - Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional, obrante a fs. 14 del mencionado expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del Acta de Matrimonio obrante a fs. 39/40 y vta, de las presentes actuaciones.

Que a fs. 28 del expediente N° 00225-F-08-01029, obran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, debiendo dejarse en suspenso la parte proporcional de dos (2) herederos según lo solicitado a fs. 33 del expediente de referencia, encontrándose a fs. 30 vta, del mismo, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 44 y 46, respectivamente, de las presentes actuaciones dictaminan que es procedente el otorgamiento del beneficio pensionario a la señora María Audelina Fredes, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Nacional N° 21.965, en concordancia con la normativa de la Ley Nacional N° 23.570, conforme la adecuación al Régimen de Retiros de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, acordada por Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, ratificada por Decreto Nacional N° 1627/07 y Decreto Provincial N° 779/07.

Que según lo establece la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 65 del expediente N° 00225-F-08-01029, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 67 del mencionado expediente, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora María Audelina Fredes, D.N.I. N° F4.117.770, Clase 1941, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Nacional N° 21.965, en concordancia con la normativa de la Ley Nacional N° 23.570, con vigencia a partir del 09 de febrero de 2008, conforme lo expresado en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 49 del expediente N° 00225-F-08-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 002 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: \$ 68,00 Adicional aumento Año 2005, 080: 26 años Antigüedad, 091: 12% Adicional aumento Julio 2005, 092: 10% Adicional aumento Setiembre 2007 y 093: 31,21% Adicional aumento Marzo 2008.

Artículo 2° - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por la señora María Audelina Fredes, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo, dicha Oficina determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que deberán informarse como crédito a favor de la señora María Audelina Fredes, teniendo en cuenta las expresas renunciaciones de los herederos presentados en Declaración Jurada obrante a fs. 28 del expediente N° 00225-F-08-01029, dejando en suspenso la parte proporcional que le pudiere corresponder a dos (2) herederos según lo solicitado a fs. 33 del mencionado expediente. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 29 del expediente de referencia, por el señor Bruno Angel Bosello, C.E. N° 304.597.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

**MINISTERIO DE
PRODUCCION TECNOLOGIA
E INNOVACION**

DECRETO N° 2.919

Mendoza, 24 de noviembre de 2009

En razón de tener que ausentarse de la Provincia en misión oficial, el Señor Ministro de Produc-

ción, Tecnología e Innovación, Licenciado Raúl Eduardo Mercau el día 24 de noviembre de 2009 en horas de la tarde;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado Raúl Eduardo Mercau, al Señor Ministro de Hacienda, Contador Adrián Humberto Cerroni.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción, Tecnología e Innovación y el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Raúl E. Mercau
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 3.013

Mendoza, 30 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 11078-D-2009-01409, en el cual se tramita la aprobación del Acta Acuerdo Rectificativa del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1890/09, suscripta en fecha 28 de agosto de 2009 entre la Provincia de Mendoza y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de las actuaciones de referencia, la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación solicita se rectifique el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1890/09;

Que en la Cláusula Segunda de dicha Acta Acuerdo, se cometió un error material al consignar la suma debida por la Provincia de Mendoza a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que se trata de un error material, quedando contemplada su enmienda en los Artículos 77 Inciso a) y 78 de la Ley N° 3909;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a fojas 14 y vuelta y 21 del expediente N° 11078-D-2009-01409,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Acta Acuerdo Rectificativa del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N°

1890/09, suscripta en fecha 28 de agosto de 2009, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Tecnología e Innovación Licenciado Raúl Eduardo Mercau "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Ingeniero Industrial Marcelo Gustavo Estrella Orrego, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto y cuya fotocopia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Raúl E. Mercau**

**ANEXO
ACTA ACUERDO RECTIFICATIVA
DEL ACTA ACUERDO APROBADA
POR DECRETO 1890/09**

Entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el señor Ministro de Producción, Tecnología e Innovación, Licenciado en Economía Raúl Eduardo Mercau, D.N.I.: 14.041.190, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, en adelante La Provincia, con domicilio en el 6° piso de la Casa de Gobierno, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante la Facultad, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, representada por el señor Decano, Ingeniero Industrial Marcelo Gustavo Estrella Orrego; D.N.I.: 10.655.299; acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo Rectificativa de la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1890/09 en el ámbito del Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto entre la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo el 9 de setiembre de 2005 aprobado por Decreto N° 1.874/05.

Primera: Rectifíquese la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1890/09, la que quedará redactada del siguiente modo:

"Segunda: Obligación de La Provincia - Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la Cláusula Primera, La Provincia, aportará la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000). Este monto incluye el pago del 8% a La Facultad, en concepto de gastos administrativos. Dicha suma se pagará en cuatro cuotas de Pesos treinta mil (\$ 30.000)".

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil nueve.

DECRETO N° 3.034

Mendoza, 2 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 1120-P-09-01408 en el cual se solicita autorización para la adquisición mediante contratación directa de una cobertura de seguro integral para las aeronaves y personal afectados al Programa de Lucha Activa Antigranizo que lleva a cabo la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza debe contar con un sostén logístico eficiente que permita la operación de las aeronaves destinadas a la lucha antigranizo en modo permanente y sin ningún tipo de inconvenientes técnicos y legales para la temporada 2009/2010, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio;

Que la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas informa a fojas 1 y vuelta de las referidas actuaciones, que por Expediente N° 697-P-09-01408 se tramita el llamado a licitación pública de la mencionada cobertura de seguro integral, que pese a la celeridad impuesta al trámite la adjudicación no se produciría antes del 3 de diciembre de 2009, fecha en que opera el segundo vencimiento del contrato vigente;

Que dada la urgencia, ya que existe el riesgo de interrumpir la prestación del servicio del Programa de Lucha Activa Antigranizo 2009/2010, la mencionada Dirección solicita la contratación directa del mencionado seguro por 2 (dos) meses, a partir de las cero horas (0:00) del día 3 de diciembre de 2009 finalizando el día 3 de febrero a las cero horas;

Que a fojas 7/27 y 29 de las citadas actuaciones obran tres (3) presupuestos y Planilla Comparativa de Precios, respectivamente;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas a fojas 30/31 del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a fojas 43 del expediente N° 1120-P-09-01408, de conformidad con lo dis-

puesto por el Artículo 29 Inciso B) Apartado 7 de la Ley N° 3799 y modificatorias, lo establecido por el Artículo 97 de la Ley N° 7837 puesto en vigencia para el Ejercicio 2009 por el Artículo 99 Inciso K de la Ley N° 8009 y lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto Acuerdo N° 2101/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas a invertir hasta la suma de Dólares estadounidenses veinticuatro mil novecientos setenta (U\$S 24.970,00) a razón de Pesos noventa y cinco mil ciento sesenta con sesenta y siete centavos (\$ 95.160,67), cotización tomada del Banco de la Nación Argentina en fecha 30 de noviembre de 2009, para atender el gasto que demande la adquisición mediante contratación directa con la firma La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A. del Seguro de Daños a Aeronaves, Responsabilidad Civil a Personas y Accidentes Personales Aeronáuticos por un período de sesenta (60) días partir de las cero horas (0:00) del día 3 de diciembre de 2009 finalizando el día 3 de febrero a las cero horas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 Inciso B) Apartado 7 de la Ley N° 3799 y modificatorias.

Artículo 2° - El gasto inherente a la contratación del seguro indicado correspondiente al Ejercicio 2009 por la suma de Pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con treinta y tres centavos (\$ 47.580,33), para el período comprendido entre el 3 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96151 41301 000 U.G.G. C30751 del Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 3° - Autorícese al Servicio Administrativo pertinente de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas a imputar y pagar en el ejercicio siguiente, con cargo a la Cuenta General y Unidad de Gestión Ejecutora del Presupuesto 2010, los montos correspondientes destinados a la contratación del seguro solicitado.

Artículo 4° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 2101/09.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción, Tecnología e Innovación y de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Raúl E. Mercou
Adrián H. Cerroni

DECRETO N° 3.422

Mendoza, 31 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 1355-F-2009-01283, en el cual obran antecedentes sobre el aporte estatal al Fondo Vitivinícola Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2°, Punto 2 del Tratado suscripto entre las Provincias de Mendoza y de San Juan, ratificado por el Artículo 1° de la Ley N° 6216, establece dicho aporte en concepto de reintegro global por cargas y contribuciones que gravan a la industria a cargo de las provincias signatarias;

Que el importe del mismo se fijó en un monto equivalente a la suma efectivamente recaudada en concepto de contribución obligatoria que las provincias signatarias imponen a los establecimientos Vitivinícolas inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) ubicados en sus territorios;

Que por lo tanto procede autorizar el pago de hasta la suma de Pesos setenta y ocho mil cuatrocientos quince con dieciséis centavos (\$ 78.415,16), correspondiente a lo recaudado durante el mes de setiembre de 2009, según la información presentada por el Área Gestión Institucional Fondo Vitivinícola Mendoza a fojas 1 del expediente N° 1355-F-09-01283, lo manifestado por la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza a fojas 2, lo certificado por Contaduría General de la Provincia a fojas 10 y los demás antecedentes que se acompañan;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a fojas 16/17 del expediente N° 1355-F-2009-01283, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y por el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 2101/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y

Presupuesto del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a invertir hasta la suma de Pesos setenta y ocho mil cuatrocientos quince con dieciséis centavos (\$ 78.415,16), correspondiente al aporte al Fondo Vitivinícola Mendoza por aplicación de la Ley N° 6216, de acuerdo con la recaudación producida durante el mes de setiembre de 2009.

Artículo 2° - El pago dispuesto por el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000, U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Raúl E. Mercou

DECRETO N° 3.379

Mendoza, 30 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 1512-F-2009-01283, en el cual obran antecedentes sobre el aporte estatal al Fondo Vitivinícola Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2°, Punto 2 del Tratado suscripto entre las Provincias de Mendoza y de San Juan, ratificado por el Artículo 1° de la Ley N° 6216, establece dicho aporte en concepto de reintegro global por cargas y contribuciones que gravan a la industria a cargo de las provincias signatarias;

Que el importe del mismo se fijó en un monto equivalente a la suma efectivamente recaudada en concepto de contribución obligatoria que las provincias signatarias imponen a los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) ubicados en sus territorios;

Que por lo tanto procede autorizar el pago de hasta la suma de Pesos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres con trece centavos (\$ 83.143,13), correspondiente a lo recaudado durante el mes de octubre de 2009, según la información presentada por el Área Gestión Institucional Fondo Vitivinícola Mendoza a fojas 1 del expediente N° 1512-F-09-01283, lo manifestado por la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza a fojas 2, lo certificado por Contaduría Ge-

neral de la Provincia a fojas 9 y los demás antecedentes que se acompañan;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a fojas 16/17 del expediente N° 1512-F-2009-01283, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y por el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 2101/09,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a invertir hasta la suma de Pesos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres con trece centavos (\$ 83.143,13), correspondiente al aporte al Fondo Vitivinícola Mendoza por aplicación de la Ley N° 6216, de acuerdo con la recaudación producida durante el mes de octubre de 2009.

Artículo 2° - El pago dispuesto por el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000, U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Raúl E. Mercau

Resoluciones

**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN N° 696

Mendoza, 30 de junio de 2009
Vistos el expediente N° 4078-D-2009-10036-E-00-7 en el cual la Dirección de Vías y Medios de Transporte solicita el incremento del Rubro II del Presupuesto aprobado por Resolución N° 12-IVT-09 para la obra: "Mantenimiento de Obras de Semáforos y Señales para toda la Provincia", que el citado organismo lleva adelante por Administración; y

CONSIDERANDO:

Que para poder concretar lo solicitado se disminuirá en la suma de \$ 12.950,00 el Rubro IV del citado Presupuesto.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Increméntese en la suma de Doce mil novecientos cincuenta pesos (\$ 12.950,00) el Rubro II del Presupuesto aprobado por Resolución N° 12-IVT-09 para la obra: "Mantenimiento de Obras de Semáforos y Señales para toda la Provincia" que la Dirección de Vías y Medios de Transporte lleva adelante por Administración, quedando disminuido en el mismo monto el Rubro IV del citado Presupuesto.

Artículo 2° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2009, Unidad de Gestión de Crédito: G96094-512-01-00 y Unidades de Gestión de Consumo: G96094 y G10157.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Francisco H. Perez

RESOLUCION N° 714

Mendoza, 2 de julio de 2009
Vistos el expediente N° 1499-D-2009-30093-E-00-1, en el cual se eleva para su aprobación el contrato de obra pública celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la empresa Miguel Ángel Marchionni, para la ejecución de la obra: "Cambio de Tablero General y Trabajos Varios Hospital Italo Perrupato -Departamento San Martín- Mendoza", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 558-IVT-2009 y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el contrato de obra pública celebrado en fecha 22 de junio del año 2009 entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director, Ingeniero José Antonio Giunta y la empresa Electromecánica Bottino Hnos. S.A., representada por su presidente señor Jorge Fernando Bottino para la ejecución de la obra: "Cambio de Tablero General y Trabajos Varios Hospital Italo Perrupato -Departamento San Martín- Mendoza". El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo en fotocopia

autenticada constante de dos (2) hojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Perez
ANEXO

Exp. 1499-D-2009-30093-E-00-1
CONTRATO

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, debidamente autorizado por Resolución IVT-N° 564/2009 que fija domicilio legal en el 8° Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Electromecánica Bottino Hnos. S.A., representada por su Presidente el Sr. Jorge Fernando Bottino, que fija domicilio legal en Avenida Alem 567 -San Martín- Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente contrato, el que será aprobado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Cambio de Tablero General y Trabajos Varios Hospital Italo Perrupato -Departamento San Martín- Mendoza", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para el Concurso de Precios y que obran en el Expte. 1499-D-2009-30093: a) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 01/20; b) Presupuesto Oficial y fórmulas polinómicas de fs. 21/39; c) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 40/49; d) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de fs. 53/70; e) Planos de fs. 50/52; f) La documentación presentada por La Contratista en el acto licitatorio, incluida su propuesta económica, de fs. 94 /354.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: Pesos seiscientos cincuenta y dos mil diecisiete con 45/100 (\$ 652.017,45), según su propuesta económica de fs. 291, plan de trabajos y curva de inversiones de fs. 108/111 y análisis de precios de fs. 292/295.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (90) noventa días corridos y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de inicio de la Obra.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ingeniero Marcos Bottino, quien suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios N° 9800 de fecha 16/06/09 a fs. 460, por valor de \$ 37.000,00. depositado en póliza de seguro de caución de Sancor Seguros Cooperativa de Seguros Limitada a fs. 461/464, en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 29° de la Ley 4416 de Obras Públicas, Decreto Reglamentario 313/81.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los veintidós días del mes de junio de 2009.

RESOLUCION N° 734

Mendoza, 3 de julio de 2009
Visto el expediente N° 245-S-2009-30093-E-0-0, en el cual se gestiona la aprobación del "Convenio de Adicionales N° 1" celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Tecoms de José Alberto Dorigutti S.A., contratista de la obra: "Acondicionamiento 43 Tramos de Muros de Piedras y del Pavimento de los Caminos Internos de Circulación -Zoológico de Mendoza- Parque General San Martín, Mendoza (Segundo Llamado)", según contrato de obra pública aprobado por Resolución N° 1159-IVT-2008; y

CONSIDERANDO:

Que según informa la repartición actuante, durante la ejecución de las obras de que se trata surgió la necesidad de introducir modificaciones al proyecto original, las que arrojaron "Adicionales" por \$ 54.342,93, según Presupuesto de Adicionales obrante a fojas 4, de acuerdo a las causales de fo-

jas 2, informe de fojas 06/07, análisis de precios de fojas 12 y fórmulas polinómicas de fojas 19 de autos, las que forman parte del Convenio de Adicionales N° 1 cuya aprobación se tramita.

Que con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de las obras, Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas encomendó a la Empresa Tecoms de José Alberto Dorigutti S.A., contratista original de la obra, la realización de los trabajos de que se trata, los que serán certificados por la Repartición actuante.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por el Consejo de Obras Públicas,

En ejercicio de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y Decreto-Acuerdo N° 1497/2002 y Ampliatorio

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Adicionales N° 1 celebrado en fecha 24 de junio de 2009 entre Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas representada en este acto por su Director Ingeniero José Antonio Giunta y la Empresa Tecoms de José Alberto Dorigutti S.A. representada por su titular el Ingeniero José Alberto Dorigutti, contratista de la obra: "Acondicionamiento 43 Tramos de Muros de Piedras y del Pavimento de los Caminos Internos de Circulación -Zoológico de Mendoza- Parque General San Martín, Mendoza (Segundo Llamado)", según contrato de obra pública aprobado por Resolución N° 1159-IVT-2008, el Convenio de Adicionales N° 1 de que se trata, el que en fotocopia autenticada, constante de una (1) hoja, integra la presente resolución como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio de Adicionales N° 1 aprobado por la presente resolución, asciende a la suma total de Setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con noventa y tres centavos (\$ 73.442,93) se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito: F99926-512-01-000; Unidad de Gestión de Consumo: F99926 de acuerdo al siguiente detalle:

• Adicional	
Obra Básica	\$ 54.342,93
• Previsión para Variaciones de Precios	\$ 19.100,00
Total Adicionales y Variaciones de Precios	\$ 73.442,93

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Item: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Perez

ANEXO

Exp. N° 245-S-09-30093-E-0-0

**CONVENIO
DE ADICIONALES N° 1**

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, del M.I.V. y T. representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, con domicilio legal en Casa de Gobierno -8º Piso- Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante La Administración, y por la otra, la Empresa Tecoms de José Alberto Dorigutti S.A. representada por su Titular el Ingeniero José Alberto Dorigutti, que fija domicilio legal en calle Bransen 2101, 1er Piso Departamento 2, Dorrego, Dpto. Guaymallén, Mendoza, en adelante La Contratista de la obra: "Acondicionamiento 43 Tramos de Muros de Piedra y del Pavimento de los Caminos Internos de Circulación -Zoológico de Mendoza- Parque General San Martín, Mendoza (Segundo Llamado)", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por Resolución IVT-1159/2008, las que serán aprobadas por el Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Artículo primero: La Administración resuelve encomendar y La Contratista acepta ejecutar los ítems enumerados en el Expte. 245-S-2009-30093, el que forma parte del presente convenio.

Artículo Segundo: El resumen del monto de las citada alteración es el siguiente: "Adicionales" (\$ 54.342,93) Pesos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 93/100, según Planilla de fs. 04 y análisis de precios de fs. 12 y de acuerdo a las causales de fs. 02 del presente expediente. considerando los precios como básicos o de partida al mes de marzo de 2008, para el cálculo de las Modificaciones de precios, según fórmula polinómica de fs. 19.

Artículo Tercero: La Contratista

acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios N° 9936 de fecha 24/06/09 a fs. 35 por valor de \$ 3.700,00 representado por Póliza de Seguro de Caución de la Cía. Alba Compañía Argentina de Seguros a fs. 36/40, en concepto de Ampliación de Garantía Contractual.

Artículo Cuarto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, con motivo de la alteración acordada en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la ciudad de Mendoza, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

RESOLUCION N° 735

Mendoza, 3 de julio de 2009

Vistos el expediente N° 5953-D-2008-30093-E-0-2, en el cual se eleva para su aprobación el contrato de obra pública celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la empresa Capsa S.R.L., para la ejecución de la obra: "Terminación División Sanidad Establecimiento Penitenciario San Felipe -Ciudad- Mendoza", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 560-IVT-2009 y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el contrato de obra pública celebrado en fecha 22 de junio del año 2009 entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director, Ingeniero José Antonio Giunta y la empresa Capsa S.R.L., representada por su Socio Gerente Ingeniero Daniel Sanzone para la ejecución de la obra: "Terminación División Sanidad Establecimiento Penitenciario San Felipe -Ciudad- Mendoza". El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo en fotocopia autenticada constante de dos (2) hojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Perez

ANEXO

Exp. 5953-D-2008-30093-E-0-2

CONTRATO

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, debidamente autorizado por Resolución IVT N° 560/2009, que fija domicilio legal en el 8º Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Capsa S.R.L., representada por su Socio Gerente Ing. Daniel Sanzone, que fija domicilio legal en calle 8 esquina Calle 7 -Parque Industrial y Minero Eje Norte- Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente contrato, el que será aprobado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Terminación División Sanidad Establecimiento Penitenciario San Felipe -Ciudad- Mendoza", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 5953-D-2008-30093:

a) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 01/47; b) Presupuesto Oficial y fórmulas polinómicas de fs. 48/58 y 263/268 respectivamente; c) Memoria Descriptiva de fs. 60/69; d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 70/104; e) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de fs. 105/246; f) Planos de fs. 250/262 y g) La documentación presentada por La Contratista en el acto licitatorio incluida su propuesta económica de fs. 290/445.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: Pesos seiscientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta (\$ 642.780,00), según su propuesta económica de fs. 425, plan de trabajos y curva de inversiones de fs. 299 y 301 y análisis de precios de fs. 429/445.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (3) tres meses y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de inicio de la Obra.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ing. Daniel Sanzone quien suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios N° 9884 de fecha 19/06/09 a fs. 479, por valor de \$ 38.000,00 depositado en póliza de seguro de caución de Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. a fs. 480/483, en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 29° de la Ley 4416 de Obras Públicas, Decreto Reglamentario 313/81.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los veintidós días del mes de junio de 2009.

RESOLUCION N° 747

Mendoza, 14 de julio de 2009

Visto el expediente N° 389-D-2009-30008-E-0-4, en el cual la Dirección de Hidráulica eleva para su aprobación la documentación técnica legal correspondiente al llamado a licitación privada destinado a la realización de la obra: "Protección de Margen Izquierda Río Grande -Paraje Malal del Medio- Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar la obra mencionada anteriormente, la repartición actuante ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto oficial de obra básica que asciende a la suma de (\$ 112.200,00).

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), en razón de que existen fondos para la atención del gasto y en conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y artículo 19 del Decreto N° 1497/2002 y Ampliatorio

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica legal elaborada por la Dirección de Hidráulica correspondiente al llamado a licitación privada destinado a la realización de la obra: "Protección de Margen Izquierda Río Grande -Paraje Malal del Medio- Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza, cuyo presupuesto total asciende a la suma Ciento cuarenta y ocho mil doscientos pesos (\$ 148.200,00) y se ajusta al siguiente detalle:

• Presupuesto	
Obra básica	\$ 112.200,00
• Previsión para Variaciones de Precios	\$ 26.000,00
• Gastos Generales de Obra	\$ 10.000,00
• Total General	\$ 148.200,00

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Hidráulica para que realice la Licitación Privada destinada a la contratación de las obras cuya documentación se aprueba por el artículo primero, quedando facultado dicho organismo para efectuar las invitaciones correspondientes.

Artículo 3° - El gasto emergente de los trabajos de que se trata será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.), por

intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su carácter de fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito: F96489-512-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo: F96489.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar el monto de los intereses y otros costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se efectuó la previsión o bien cuando el monto estimado en el ítem "otros costos de obra" resultare insuficiente.

Artículo 5° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 6° - Comuníquese que se a quienes corresponda y archívese.

Francisco H. Perez

PRESUPUESTO

CONSORCIO PUBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ZONA CENTRO "COINCE"

Cuadro Resumen de Recursos - Erogaciones y Financiamiento - Ejercicio 2010

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
RECURSOS CORRIENTES	3.100.000,00	65,96%	EROGACIONES CORRIENTES	2.035.000,00	43,30%
DE JURISDICCIÓN CONSORCIAL	3.100.000,00	65,96%	Bienes de Consumo	12.000,00	0,26%
Cuotas de Socios	249.000,00	5,30%	Servicios	2.023.000,00	43,04%
Otros Ingresos de Origen Consorcial	2.851.000,00	60,66%			
DE ORIGEN PROVINCIAL	0,00	0,00%	EROGACIONES DE CAPITAL	265.000,00	5,64%
Aportes y Subsidios	0,00	0,00%	Bienes de Capital	5.000,00	0,11%
FINANCIAMIENTO	1.600.000,00	34,04%	Trabajos Públicos	260.000,00	5,53%
Aportes No Reintegrables	1.600.000,00	34,04%	Bienes Preexistentes	0,00	
Remanente ejercicio Anterior	0,00	0,00%	OTRAS EROGACIONES	2.400.000,00	51,06%
			Otras Erogaciones	2.400.000,00	51,06%
TOTAL DE RECURSOS Y FINAN.	4.700.000,00	100,00%	TOTAL DE EROGACIONES	4.700.000,00	100,00%

PRESUPUESTO 2010 COINCE**Clasificación Económica por Objeto de las Erogaciones - Ejercicio 2010**

CÓDIGO					Cuentas de Egresos	TOTAL
Sec- ción	Ori- gen	Sec- tor	Part. Princ.	Part. Parc.		
4					EROGACIONES CORRIENTES	2.035.000,00
4	1				Operación	0,00
4	1	1			Personal	0,00
4	1	1	1		Personal Permanente	0,00
4	1	1	2		Personal Temporario	0,00
4	1	2			Bienes de Consumo	12.000,00
4	1	2	1		Bienes Corrientes	12.000,00
4	1	3			Servicios	2.023.000,00
4	1	3	1		Servicios Generales	2.023.000,00
5					EROGACIONES DE CAPITAL	265.000,00
5	1				Inversión Física o Real	265.000,00
5	1	1			Bienes	265.000,00
5	1	1	1		Bienes de Capital	5.000,00
5	1	1	2		Trabajos Públicos	260.000,00
5	2				Inversión Financiera	0,00
5	2	1			Aportes de Capital	0,00
5	2	2			Préstamos	0,00
5	2	3			Valores Financieros	0,00
5	3				Bienes Preexistentes	0,00
5	3	1			Inversiones en Bienes Preexistentes	0,00
6					OTRAS EROGACIONES	2.400.000,00
6	2				Erog. para atender la Amortización de la Deuda Pública	2.400.000,00
6	2	1			Amortización de la Deuda	2.400.000,00
6	2	1	1		Deuda Consolidada	1.600.000,00
6	2	1	1	04	Con Proveedores	1.600.000,00
6	2	1	2		Deuda Flotante	800.000,00
6	2	1	2	04	Con Proveedores	800.000,00
6	3				Erogaciones para atender Adelantos a Prov. y Contratistas	0,00
6	3	1			Adelantos para Erogaciones Corrientes	0,00
TOTAL EROGACIONES						4.700.000,00

PRESUPUESTO 2010 COINCE**Cálculo de Recursos y Financiamiento - Ejercicio 2010**

CÓDIGO					Cuentas de Ingresos	TOTAL
Sec- ción	Ori- gen	Sec- tor	Part. Princ.	Part. Parc.		
1					RECURSOS CORRIENTES	3.100.000,00
1	3				DE JURISDICCIÓN CONSORCIAL	3.100.000,00
1	3	1			Cuotas de Socios	249.000,00
1	3	1	1		Ingresos por Cuotas de Socios	223.500,00
1	3	1	2		Ingresos por Cuotas Extraordinarias	25.500,00
1	3	2			Otros Ingresos de Origen Consorcial	2.851.000,00
1	3	2	1		Ingresos por Toneladas de Residuos	2.827.000,00
1	3	2	1	1	Ingresos por Toneladas de Residuos Municipales	2.738.200,00
1	3	2	1	2	Ingresos por Toneladas de Residuos Privados	88.800,00
1	3	2	2		Multas Generales	0,00
1	3	2	3		Intereses y Recargos	0,00
1	3	2	4		Venta de Pliegos, Publicaciones y Otros	4.000,00
1	3	2	5		Ingresos Varios	20.000,00
1	1				DE ORIGEN PROVINCIAL	0,00
1	1	1			Aportes y Subsidios	0,00
1	1	2			Otros Fondos Descentralizados	0,00
2					RECURSOS DE CAPITAL	0,00
7					FINANCIAMIENTO	1.600.000,00
7	1				Uso del Crédito	0,00
7	2				Aportes No Reintegrables	1.600.000,00
7	2	1			De Jurisdicción Nacional	0,00
7	2	2			De Jurisdicción Provincial	1.600.000,00
TOTAL RECURSOS + FINANCIAMIENTO						4.700.000,00

EGB 1, EGB 2, EGB 3, Polimodal y Terciario.

Que la exención otorgada queda condicionada a que el beneficiario no registre deudas por las tasas por servicios a la propiedad raíz.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 105º inciso 5) de la Ley Nº 1079 y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**DECRETA:**

Artículo 1º - Dispóngase que los interesados en obtener la exención prevista por el Artículo 13º Inciso I punto 2.a) de la Ordenanza Tarifaria Nº 3765/09 que ya se encuentren empadronados y con la cuenta respectiva en la tasa objeto de la exención, deberán presentar su solicitud ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza mediante el formulario que se incorpora como Anexo I al presente Decreto. Dicho certificado será publicado en la página Web del Municipio y deberá ser llenado e impreso solamente mediante equipo de computación.

En dicho acto deberá acompañar toda la documentación que fehacientemente acredite que el peticionante imparte enseñanza en los niveles receptados por la norma que otorga el beneficio, que es propietario de la institución educativa y que detenta facultades suficientes para realizar la presentación u obligar al beneficiario para el caso de tratarse de personas de existencia ideal o actuación a través de mandatario, dejándose aclarado que no resulta suficiente el aporte de fotocopias simples para tener por cumplido este requisito.

Los beneficiarios aún no empadronados deberán realizar las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Comercio e Inspección General para obtener su empadronamiento y la asignación de la cuenta respectiva respecto del derecho regulado en el Título IV - Libro Segundo - Código Tributario Municipal, previamente a iniciar el trámite de exención.

Artículo 2º - Ordénese que una vez recibida la presentación se formará expediente administrativo y se requerirá la intervención de la Dirección de Comercio e Inspección para que luego de verificar los legajos y practicar la inspección respectiva informe sobre: el empadronamiento del solicitante, la identidad entre el sujeto empadronado y el peticionante del beneficiario.

Decretos Municipales**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA****DECRETO Nº 196**

Mendoza, 15 de febrero de 2010

Visto: El Expediente Nº 210-R-2010 caratulado: "Secretaría de Hacienda e/Informe Reglament. Exención Sistema Edu. Niveles EGB 1, 2 3 y Polimodal Terc. Art. 43 Inc. 2", y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria Nº 3765/09 en su Artículo 13º Inciso I punto 2.a) otorgó una exención para el pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en comercios, Industrias y Actividades Civiles a los integrantes del Sistema Educativo debidamente autorizado Niveles

cio y la efectiva prestación de servicios en el inmueble denunciado, como asimismo todo otro dato que pueda ser de interés para la resolución del planteo.

Cumplido, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad y situación de contribuyente o responsable o de tercero del solicitante respecto del inmueble donde se asienta la institución educativa a los efectos del cobro de la tasa por servicios a la propiedad raíz. Para el supuesto de no detentar el peticionante la calidad de contribuyente, el informe deberá acompañar todos los datos que permitan conocer dicha circunstancia para determinar la inexistencia de deudas por dicha tasa.

Artículo 3º - Determinese que una vez acreditada la calidad de empadronado en la cuenta administrada por la Dirección de Comercio e Inspección General, la inexistencia de deuda sobre la tasa objeto de la exención y sobre la tasa por servicios a la propiedad raíz sobre el inmueble donde asienta el establecimiento educativo, incorporado el informe de la Dirección de Rentas y producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su resolución definitiva conforme lo dispone el Artículo 14º del Código Tributario Municipal.

Artículo 4º - Establézcase que una vez otorgado el beneficio, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Rentas auditará trimestralmente la situación de deuda por tasas por servicios a la propiedad raíz respecto del inmueble donde asienta el establecimiento beneficiado y que detectada la mora de un período durante el ejercicio abarcado por el beneficio, se tendrá por cumplida la condición dispuesta en la norma que otorgó la exención, tornándose exigible la totalidad del monto comprendido por la exención.

Artículo 5º - La exención reglamentada por el presente Decreto debe ser solicitada por el interesado y surtirá sus efectos a partir del día de presentación de la solicitud.

Artículo 6º - Por División Notificaciones comuníquese a Dirección de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas y Dirección de Catastro.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad
Intendente
Alejandro Gallego
Secretario de Hacienda

ANEXO I

Solicitud de exención para el Sistema Educación Niveles EGB 1,2,3, Polimodal y Terciario - (Artículo 43º Inciso 2, Ordenanza Nº 3765/09)

Nombre completo del presentante			
tipo de Documento	número	CUIT Nº	
constituyendo domicilio fiscal a los efectos de esta presentación en calle			
en representación de			
CUIT	propietaria del establecimiento educativo que gira bajo		
el nombre de			
en los niveles educativos			
en el edificio ubicado en calle			
de esta Ciudad de Mendoza			
nomenclatura catastral	padrón territorial		
nomenclatura catastral	padrón territorial		
nomenclatura catastral	padrón territorial		
cuenta de comercio Nº			
solicita se le otorgue a su representada la exención para el Sistema Educación Niveles EGB 1,2,3, Polimodal y Terciario - (Artículo 43º Inciso 2, Ordenanza Nº 3765/09) para el ejercicio 2010			

Para acreditar su petición acompaña la siguiente documentación:	
1.- Representación invocada:	
2.- Autorización para funcionar	

Mendoza de de 2010

Firma

Sello o aclaración

Bto. 26865

18/2/2010 (1 P.) \$ 139,00



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA Nº 4.636

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 630/I/09; Municipalidad de Maipú Nota Nº 181/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto el Departamento Ejecutivo Municipal remite con el objeto de someter a consideración el Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se modifica el Artículo 21, Inc. 1, Ítem 5 y Artículo 25 de la Ordenanza Tarifaria.

Que en dicho Proyecto se establece la facultad de incrementar en hasta un 25% las tasas por Servicio a la Propiedad Raíz y hasta un 50% los Derechos de Inspección de Comercio e Industria y el resto de los derechos previstos en los Artículo 8 a 20 de la citada norma tributaria, atento a los resultados que vienen absteniéndose de los análisis de costos realizados.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 21º inciso 1 ítem 5 de la Ordenanza Tarifaria Nº 2359 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo podrá adicionar hasta un 25 % (veinticinco por ciento) al monto de los periodos tributarios debidamente actualizados de acuerdo con lo determinado en el ítem 4, a fin de recuperar el costo en el que incurre para la prestación de los servicios, cuando se produzca un desfase entre los costos y los montos a tributar."

Artículo 2º - Modifícase el Artículo 25 de la Ordenanza Tarifaria vigente Nº 2359, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo podrá adicionar hasta un 50% (cincuenta por ciento) al monto de los periodos tributarios debidamente actualizados, en forma total o parcial, sobre los rubros establecidos en el artículo 7º Derechos de Comercio e Industria y Actividades de Prestación de Servicios y los Artículos 8º a 20 º Derechos Varios de la presente Ordenanza. Este adicional se podrá aplicar a fin de recuperar el costo en la prestación

de los servicios, cuando exista desfase entre éste y los montos a tributar.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Olga Bianchinelli
Presidenta H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dgesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 11 de 2009

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Edgardo Elian Japaz
Sec. Grte. de H. y Administración
Bto. 26862
18/2/2010 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA Nº 4.642

Visto: Expediente H.C.D. Nº 635/F/09; y

CONSIDERANDO:

Que por las reuniones mantenidas de los señores concejales de este Honorable Cuerpo presentan un proyecto de Ordenanza para que se modifique el retiro de edificación en la Zona de Reserva Urbana Residencial Especial 1 del Departamento de Maipú.

Que existen los expediente H.C.D. Nº 558/V/07, Expediente Municipalidad de Maipú Nº 17.275/H/07 y H.C.D. Nº 885/R/07, Municipalidad de Maipú Nº 25.996/R/07.

Por ello y de acuerdo al Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 12-3-Casos Especiales en el Inciso 13.3.2.1 de la Ordenanza Nº 3.727 y su modificatoria Nº 3.913, el siguiente texto:

"Todos los lotes que se encuentren en el loteo El Alto Maipú, y Zona de Reserva Urbana Residencial Especial 1 del Departamento de Maipú, deberán tener un retiro frontal mínimo de 2.00 metros de la línea de Cierre a Línea de Edificación y podrán unificarse la línea de edificación con la línea de cierre (llegar la construcción hasta la línea de Cierre) hasta un cincuenta por ciento de la longitud total del frente de la propiedad."

En los lotes esquina, se podrá unificar la línea de cierre con la línea de edificación en una longitud de hasta el 50% del frente de menor longitud, y ser aplicable (dicha unificación) en cualquiera de los frentes, pudiendo ser uno de ellos.

Artículo 2º - Deróguese la Ordenanza N° 4333.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 16 de 2009

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Eduardo I. Mezzabotta

Sec. Grte. de Infraest. y Servicios Bto. 26862

18/2/2010 (1 P.) \$ 45,00

ORDENANZA N° 4.661

Visto: El Expediente H.C.D. N° 714/I/09 (Municipalidad de Maipú Nota N° 194/2009); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este H. Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones financieras de Empréstito y Uso del Crédito.

Que dicho proyecto contempla una serie de posibilidades que serán utilizadas según la coyuntura y la conveniencia del Municipio y que están contempladas en la Ley 1079, Ley 3779 y Ley 7314.

Que el objetivo principal es obtener financiamiento para hacer frente preferentemente, al pago de obligaciones contraídas con proveedores y contratistas, posibilitando no interrumpir la cadena de pago, dándole más vigor a la misma, lo que sin duda contribuye a evitar la recesión a nivel local.

Que los Señores Concejales estiman conveniente agregar un artículo, que obligue al Departamento Ejecutivo a informar al Honorable Concejo Deliberante los movimientos producidos por esta Ordenanza.

Que al mismo tiempo se ha acordado con el Departamento

Ejecutivo, la conformación de una Comisión Mixta de seguimiento de la deuda pública.

Que a foja 04, las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo resuelven sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las operaciones: Financieras, de Empréstito y Uso del Crédito que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2º - Adelanto en Cuenta Corriente con Acuerdo: Podrá el Departamento Ejecutivo gestionar y contratar un acuerdo de adelanto en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina suc. Maipú-Renta Municipal N° 347-11101-08. Esta autorización caducará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 3º - Préstamo Bancario: Podrá el Departamento Ejecutivo gestionar y contratar en forma directa con el Banco de la Nación Argentina en los términos del artículo 29 inc B- Apart. 4 de la Ley de Contabilidad N° 3799, un préstamo en pesos. Asimismo podrá contratar con otros organismos financieros nacionales e internacionales un préstamo en pesos u otra moneda, mediante el correspondiente proceso de contratación previsto en la Ley de Contabilidad N° 3799.

Artículo 4º - Negociación de Cheques de Pago Diferido: Podrá el Departamento Ejecutivo gestionar y contratar la negociación de cheques de pago diferido, a través de los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Mendoza S.A. con cotización en la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. Los cheques a negociar tendrán un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha de emisión y se emitirán conforme a las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores y el reglamento de la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. Esta autorización caducará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5º - Emisión de Títulos Públicos Municipales: Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal gestionar ante la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. la cotización de títulos públicos en pesos, con un plazo máximo de cuatro años, y la negociación en el Mercado de Valores de Mendoza S.A. y otros Mercados de Valores del país. Los referidos títulos podrán ser emitidos en un Certificado global o en

series, de acuerdo como lo establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. El Ejecutivo Municipal una vez realizadas las gestiones de la operatoria y previo a la contratación elevará al Honorable Concejo Deliberante un proyecto integral donde especifique: monto total de la emisión, plazo cierto y destino del empréstito, todo ello como condición previa para la aprobación de la emisión. Se afectarán en garantía los ingresos provenientes de la coparticipación federal de impuestos y la participación de impuestos provinciales pudiendo constituirse a los efectos de la implementación de las garantías un fideicomiso entre la Municipalidad de Maipú como fiduciante y la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. como fiduciario; el que será refrendado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en lo atinente a la afectación en garantía de los ingresos provenientes de la coparticipación federal de impuestos y la participación de impuestos provinciales.

Artículo 6º - Préstamo Gobierno de Mendoza: Podrá el Departamento Ejecutivo gestionar y contratar con el Gobierno de la Provincia de Mendoza un anticipo financiero o un préstamo en pesos, o contratar en forma directa a la misma tasa de interés, plazo moneda y otras condiciones, con la entidad que otorgue el préstamo de financiamiento al Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 7º - Convenio de pago en cuotas con proveedores, contratistas y Organismos Públicos: Podrá el Departamento Ejecutivo celebrar con proveedores contratistas y Organismos Públicos, convenios de pago en cuotas. El convenio incluirá el capital, los intereses por mora incurridos y los intereses de financiación en función al plazo de pago. La tasa de interés no podrá ser superior a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al día de la celebración del convenio. El plazo de pago no deberá superar de 18 meses, pudiendo pactarse un plazo de gracia para el pago de la primera cuota. La autorización para formalizar los convenios caducará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 8º - El monto máximo de endeudamiento Municipal por las operaciones detalladas en los artículos precedentes no podrá superar en su conjunto la suma de dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000).

Artículo 9º - Para atender y garantizar los pagos de las operaciones citadas anteriormente: capital intereses y gastos podrá el

Departamento Ejecutivo afectar en garantía los ingresos de la Coparticipación Federal de Impuestos y la participación de impuestos provinciales. Asimismo podrá constituir fideicomisos sobre cuentas a cobrar de contribuyentes.

Artículo 10º - Los fondos provenientes de las operaciones serán destinados a abonar compromisos devengados, que tengan su origen en erogaciones corrientes y de capital del ejercicio 2009, las que se generen durante 2010, de ejercicios anteriores contabilizadas en la cuenta Residuos Pasivos y para hacer frente a Anticipos a Proveedores y Contratistas.

Artículo 11º - Las operaciones citadas anteriormente se efectuarán dentro del marco de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (N° 25917) y Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal (N° 7314) y sus modificaciones.

Artículo 12º - Ante el uso de los instrumentos citados en cualquiera de los precedentes artículos, el Departamento Ejecutivo estará obligado a informar al Honorable Concejo Deliberante dentro de los diez días hábiles, adjuntando la documentación que acredite la generación del gasto o el recurso. Dicha condición es indispensable para acreditar la validez del acto administrativo correspondiente.

Artículo 13º - Dispóngase la creación de la Comisión Mixta de seguimiento de la deuda Pública, conformada por un miembro de cada bloque legislativo, el Presidente del H.C.D. y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Maipú, con la función de controlar y seguir la evolución de la deuda contraída.

Artículo 14º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 27 de 2009

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración Bto. 26862

18/2/2010 (1 P.) \$ 166,50